



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**501  
AUTO No.

( 27 NOV 2015 )

**“Por medio del cual se archiva el expediente SRF0249”****LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 4120-E1-21509 del 26 de junio de 2014, la alcaldía municipal de Pensilvania del departamento de Caldas, allegó a este Ministerio información para el registro de sustracción del área urbana, del área de expansión urbana, equipamientos básicos y saneamiento ambiental.

Que mediante oficio radicado N° 8210-E1-21509 del 26 de junio de 2014, este Ministerio comunicó a la alcaldía municipal de Pensilvania – Caldas, que la información allegada no cumplía con los requisitos establecidos por la normativa vigente para el registro de sustracción del área urbana, del área de expansión urbana, equipamientos básicos y saneamiento ambiental; solicitando nuevamente sea remitida la información establecida en la Resolución 1917 de 2011.

Que mediante oficio radicado N° 4120-E1-26921 del 8 de agosto de 2014, el Municipio de Pensilvania – Caldas, radicó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información correspondiente para el registro de sustracción de área urbana, del área de expansión urbana, equipamientos básicos y saneamiento ambiental, en respuesta al oficio 8210-E2-21509.

Que mediante Resolución 566 del 12 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aprobó el registro del área urbana, del área de expansión urbana, equipamientos básicos y saneamiento ambiental del municipio de Pensilvania – Caldas, sustraída mediante Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*"Por medio del cual se archiva el registro del área del municipio de Pensilvania (Caldas), Sustraída mediante resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959"*

Que a través del Artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés general", las áreas de Reserva Forestal Nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal b) del Artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

*"...b) Zona de Reserva Forestal Central, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Una zona de 15 kilómetros hacia el lado Oeste, y otra, 15 kilómetros hacia el este del divorcio de aguas de la Cordillera Central, desde el Cerro Bordoncillo, aproximadamente a 20 kilómetros al Este de Pasto, hasta el Cerro de Los Prados al Norte de Sonsón...."*

Que conforme al Artículo 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

*"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 estableció como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o categorizar las áreas de reserva forestal nacionales y reglamentar su uso y función.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *"...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."*

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala la formación y archivo de los expedientes, *"El expediente de cada proceso concluido se archivara"*.

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar el archivo del expediente SRF0242 y sus correspondientes documentos radicados por el señor Jairo Antonio Ríos en su condición de alcalde municipal de Pensilvania departamento

*"Por medio del cual se archiva el registro del área del municipio de Pensilvania (Caldas), Sustraída mediante resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959"*

de Caldas, en lo que respecta a la solicitud de sustracción de un área de Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 2366 del 17 de noviembre del 2015, se encarga de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 91423177, profesional especializado, código 2028, grado 19 (e) de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, sin perjuicio de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1.** Ordenar el archivo del expediente SRF0249 relacionado con la solicitud de registro de un Área de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959, en el municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar el presente acto administrativo, a la alcaldía de Pensilvania - Caldas o a su apoderado legalmente constituido, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas, a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 3.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 NOV 2015



**LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**

Director (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:  
Revisó:  
Expediente:

Claudia Juliana Patiño Niño/ Abogado.-D.B.B.S.E.  
Fernando Santos / Abogado - D.B.B.S.E.   
SRF 249

